



TRASLADO DE CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO-EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. || RAD. 63001-3333-002-2022-00573-00 || DTE: VIVIANA OTAVALO Y OTROS || KG.

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Lun 27/01/2025 15:21

Para luisafernandaospinalozano@gmail.com <luisafernandaospinalozano@gmail.com>;
notificacionesjudiciales@hospitalquindio.gov.co <notificacionesjudiciales@hospitalquindio.gov.co>;
giraldoarizanalata@gmail.com <giraldoarizanalata@gmail.com>; juridica@hospitalquindio.gov.co
<juridica@hospitalquindio.gov.co>; ivanllanosleon@hotmail.com <ivanllanosleon@hotmail.com>;
ivandariollanosleon@gmail.com <ivandariollanosleon@gmail.com>; notificacionjudiciales@keralty.com
<notificacionjudiciales@keralty.com>; juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>;
notificacionesatenas@gmail.com <notificacionesatenas@gmail.com>; edgar.murillo@epssanitas.com
<edgar.murillo@epssanitas.com>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Kennie Lorena
García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

CCO Eduardo Andres Misas Castro <emisas@gha.com.co>

Bogotá D.C como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta con el presente documento, y el Certificado de Cámara de Comercio donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de la ciudad de Bogotá D.C. En ejercicio de tal facultad y encontrándome dentro del término legal, comedidamente procedo, en primer lugar, a **CONTESTAR LA DEMANDA Y SU REFORMA** propuesta por la señora Viviana Otálvaro y otros en contra de EPS Sanitas S.A.S. y otros y en segundo lugar, a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por este último contra mi representada.

Se adjunta:

1. Poder general. (el cual ya reposa en el plenario).
2. Escrito de contestación
3. Póliza y condicionado general.

 [PODER GENERAL Y CERTIFICADOS.pdf](#)

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en el artículo 201A de la Ley 1437 de 2011, artículo adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, se copia a todas las partes intervinientes en el proceso de las cuales se conoce el correo electrónico.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.